

ORDENANZA N° 13/2007

VISTO:

La necesidad de contar con una Planificación Urbana, que permita establecer un orden al crecimiento de la Ciudad de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que la planificación urbana es la que permite un desarrollo ordenado de la ciudad, evitando el crecimiento espontáneo y anárquico.

Que esta herramienta en combinación con otras como la Ley N° 4541 (Ley de Loteos) y la Ordenanza Municipal N° 22/99 de Evaluación de Impacto Ambiental y el Código de Edificación son necesarias para el desarrollo armónico y la expansión en torno a la Ciudad de nuestro Departamento.

Que el crecimiento demográfico de nuestro Departamento, obliga a la expansión de nuestro radio urbano, mediante la apertura de nuevas calles con sus respectivos asentamientos poblacionales.

Que estos asentamientos deben respetar un orden armónico a los efectos de mantener una urbanización acorde a las necesidades básicas que se deben brindar para mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestra comunidad.

Que la norma a dictarse viene precedida de un profundo estudio técnico concretado en definitiva en el plano cuyo original se encuentra archivado en este Concejo Deliberante, en el Expte. N° 01-H.C.D-97 "Proyecto de Planificación Urbana".

Que la presente normativa constituirá un marco básico para desarrollar las políticas de crecimiento de la Ciudad, tomando todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la legislación vigente.

Que es atribución de este H. C. Deliberante, se dé cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1.079 en lo referido al crecimiento y desarrollo urbano.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Aprobar la Planificación Urbana desarrollada en el plano que corre agregado a fojas N° 02 del Expediente N° 01-H.C.D-97 "PROYECTO DE PLANIFICACIÓN URBANA", el que será parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2): Los vecinos interesados en la apertura de calles, urbanización de inmuebles, fraccionamientos, loteos, etc., a realizarse dentro de los límites del plano que, aprobado precedentemente, define el futuro crecimiento de la Ciudad de Tupungato, deberán cumplimentar las normas específicas existentes, y las que surjan de la presente Ordenanza, que serán elevadas al Honorable Concejo Deliberante para su posterior aprobación.

ARTÍCULO 3): No existirá restricción al dominio mientras los titulares de los inmuebles

por lo que se encuentran proyectadas calles, espacios verdes, etc., no expresen su voluntad en este sentido o exista normativa legal que disponga tal restricción.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.


LAURA C. CONTRERAS
SECRETARÍA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


JUAN C. TERRESTRI
PRESIDENTE H.C.D.
TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MEDI. DE ENTIDADAS

Presentado: 23.03.07
Hora: 10 Expta. N°
Escrito de..... fs. con.....
Se Adjunta.....
Recibido por.....

Declarada según Decreto N° 339/07
De fecha: 26.03.07